



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*

ORDENANZA 043-2018



## EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

### CONSIDERANDO

- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma del 21 de diciembre del 2015, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que** el artículo 238 ibídem, establece: *“Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;
- Que** el artículo 240 ibídem, estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** en el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma del 5 de febrero del 2018, sobre las competencias exclusivas del GAD Municipal, establece: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;
- Que** el literal a) del artículo 57 ibídem, sobre las atribuciones del concejo municipal, estatuye: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;
- Que** en el literal g) del artículo 60 ibídem, sobre las atribuciones del Alcalde, estipula: *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”*;
- Que** el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 del 22 de octubre del 2010 con reforma del 12 de septiembre del 2014, dispone: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto*

  
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

*General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*

- Que** en el inciso primero del artículo 116 ibídem, sobre las facultades de las instituciones públicas, establece: *“Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente”;*
- Que** en el inciso primero del artículo 144 ibídem, sobre el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, estipula: *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”;*
- Que** la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA Y CONTROL DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS PARA LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO aprobado el 3 de mayo del 2005, sancionado el 11 de mayo del 2005, se encuentra vigente;
- Que** en Informe No. 003-DGCT-GADMPM-18 del 13 de marzo del 2018, el Psicólogo Juan Fernando Jaramillo, Director de Gestión de Cultura y Turismo, emite la siguiente recomendación: *“Los GADs Parroquiales de Tupigachi, Malchinguí, Tocachi y La Esperanza recibirán el fondo de \$ 10.000 (Diez mil dólares americanos con 00/100) mediante transferencia y del cual el 50% se destinará para el desarrollo de actividades de salvaguardia patrimonial”;*
- Que** mediante Informe No. 004 del 6 de abril del 2018, el señor Magíster Ernesto Lema, Director Financiero, informa: *“Conforme a la Ordenanza No. 125 que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 7 de diciembre del 2017, se observa que en el POA institucional 2018 se cuenta con presupuesto para el ejercicio económico 2018 que contempla la actividad para agendas culturales de las cuatro parroquias del Cantón Pedro Moncayo, conforme el siguiente detalle, Recuperación intangible a través Agendas Culturales Parroquiales, 40.000,00”;*
- Que** en Informe No. 26-SM-GAD-MPM-2018 del 20 de abril del 2018, el señor Procurador Síndico Municipal, en sus conclusiones dice: *“Una vez revisado el PROYECTO DE ORDENANZA DE ASIGNACIÓN PARA EL FOMENTO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, cumple con lo señalado en el Art. 322 del COOTAD, además se cuenta con el informe de la Dirección de Gestión de Cultura y Turismo, así como con el informe técnico financiero favorable emitido por parte del Director Financiero del GAD Municipal, por lo que es procedente se continúe con el trámite previsto en la Ley”;*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



*Primero la Gente*

- Que** en sesión extraordinaria, celebrado el 23 de abril del 2018, con 6 votos a favor, por unanimidad, mediante Resolución RC 041-2018, el Concejo Municipal aprueba en Primer debate el Proyecto de ORDENANZA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA EL FOMENTO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO;
- Que** en Informe No. 072 CP-GADMPM-18 del 24 de abril del 2018, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Servicios Sociales, firmado por los concejales: Ing. Verónica Sánchez, Presidenta de la Comisión; Sr. Santos Morochos, miembro de la Comisión, emiten recomendaciones y al final sugieren: "... poner en conocimiento del Concejo Municipal, el tratamiento del proyecto de Ordenanza de asignación económica para el fomento cultural y patrimonial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Pedro Moncayo";
- Que** mediante Resolución Administrativa RA 024-2018 del 24 de abril del 2018, el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde, DELEGÓ al señor NELSON MARCELO MORA ZURITA, en su calidad de VICEALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, las funciones, atribuciones y deberes de ALCALDE SUBROGANTE, desde el miércoles 25 de abril hasta el viernes 11 de mayo del 2018, inclusive. y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

## EXPIDE

### LA ORDENANZA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA EL FOMENTO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar, fortalecer y promover el desarrollo de actividades culturales, con una asignación económica como apoyo para los GADs Parroquiales Rurales, a fin de resaltar los valores de comunidades y barrios con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.-** Se aplicarán a los GADs Parroquiales Rurales de Tupigachi, La Esperanza, Tocachi y Malchinguí del cantón Pedro Moncayo.

**Art. 3.- Objetivos específicos.-** A través de esta ordenanza los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales cumplirán con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo de las actividades culturales, turísticas, artísticas y conmemorativas de cada Parroquia.



*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*

- b) Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades artísticas, recreativas y culturales.
- c) Definir una fecha de Agenda Cultural Anual para realizar un Taller participativo de revisión del Plan de Desarrollo Cultural Cantonal, en su circunscripción con los actores culturales de su parroquia.
- d) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:
- Desarrollo de las costumbres y tradiciones Parroquiales.
  - Actividades de orden cultural y recreativo.
  - Desarrollo de ferias, festivales artísticos culturales y la dinamización económica.
  - Potencializar los atractivos turísticos.

**Art. 4.- Asignación.-** Se establece la cantidad de 10.000 dólares para cada GAD Parroquial Rural, como recurso adicional para fortalecer Agenda Cultural Anual y el Plan de Actividades Turísticas, Culturales, Artísticas y Conmemorativas de cada Parroquia, del cual el 50% se destinará para el desarrollo de actividades de salvaguardia patrimonial.

**Art. 5.- Uso y control.-** Este fondo será manejado por cada GAD Parroquial Rural, cuyos Presidentes serán responsables del buen uso y control de los valores.

**Art. 6.- Convenio.-** Los GADs Parroquiales Rurales de Tupigachi, La Esperanza, Tocachi y Malchinguí, recibirán un fondo previa solicitud y presentación del Plan de Actividades de Aniversarios y de las Actividades Culturales del GAD Parroquial Rural, para la correspondiente firma de un Convenio con el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones previstas en el COOTAD.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Se deroga la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA Y CONTROL DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS PARA LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, aprobado el 3 de mayo del 2005 y sancionado el 11 de mayo del 2005.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ORDENANZA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA EL FOMENTO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, entrará en vigencia a partir de su expedición.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



*Primero la Gente*

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 26 de abril del 2018.

  
Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita  
**ALCALDE SUBROGANTE**



  
Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**



## CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

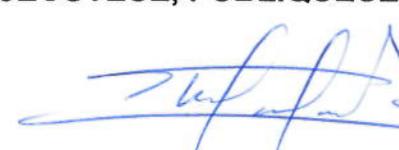
El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente ORDENANZA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA EL FOMENTO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones extraordinarias del 23 de abril del 2018; y sesión ordinaria del 26 de abril del 2018.- Tabacundo, 26 de abril del 2018.

  
Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**



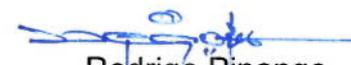
**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-**  
Tabacundo a 26 de abril del 2018.

**EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita  
**ALCALDE SUBROGANTE**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



**CERTIFICO.-** Que la presente ORDENANZA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA EL FOMENTO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el Señor Nelson Marcelo Mora Zurita, Alcalde subrogante del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 26 de abril del 2018. Tabacundo, 26 de abril del 2018.

  
Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**



**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

Handwritten scribble or signature

Handwritten scribble or signature

Handwritten scribble or signature